



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA  
MARISMILLAS  
LAS CABEZAS DE SAN JUAN  
(SEVILLA)

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS**

D. Castor Mejías Vázquez, Presidente de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla),

Hago saber: que por Resolución de la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se han aprobado las bases y convocatoria para la tramitación de proceso para el nombramiento de un auxiliar administrativo de administración general, interino por programas, y la creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de concurso-oposición libre, siendo estas bases del siguiente tenor literal:

**// PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria el nombramiento de un auxiliar administrativo de administración general, interino por programas, y la creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, las Bases serán remitidas al Servicio Andaluz de Empleo a los efectos previstos en los artículos 28 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y 115.6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- Normativa de aplicación**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==</a>		



- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-.

**TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes**

Conforme al artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-, para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

**CUARTA.- Igualdad de condiciones**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, estas deberán indicarlo expresamente en la solicitud de participación y tener reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Administración adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y accesibilidad en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, ya sean de carácter estructural, en cuanto afecten a las instalaciones,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==</a>		



dependencias o equipamientos, como de carácter organizativo, en cuanto afecten a las pautas de trabajo o asignación de funciones (art. 109 LFPA).

**QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes**

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma, y se presentarán en el Registro General del mismo, sede electrónica con el siguiente enlace: <https://sedemarismillas.dipusevilla.es/> mediante presentación de escritos, así como en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

5.2.- A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor y cuyo importe, para la plaza de funcionario interino correspondiente al grupo de cotización C2 es de 14,65 euros. Los aspirantes inscritos en las Oficinas de Empleo como demandantes de empleo, que lo acrediten debidamente quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente por derechos de examen.

El abono de la tasa por derecho de examen podrá realizarse mediante transferencia en la cuenta bancaria con IBAN: ES52 3187 0211 1148 5255 7521 (Caja Rural del Sur) o bien mediante abono en la tesorería de esta Entidad Local Autónoma con sede en Plaza Mayor número 5, código postal 41731, de Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla)

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes

5.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==</a>		



124 de la Ley 39/2015, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**SEXTA.- Órgano de selección**

6.1.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del TREBEP, y 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

6.3.- Estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso el órgano de selección podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

Estará constituido por un número impar de miembros.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

6.5.- El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

6.6.- El órgano de selección estará compuesta por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

6.7.- No podrán formar parte de los órganos de selección:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==</a>		



- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

La presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.8.- El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

**SÉPTIMA.- Del calendario del proceso selectivo**

7.1.- La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra señalada en el último sorteo que determine el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

7.5.- El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

**OCTAVA.- Fase de oposición**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==</a>		



La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

- Primer parte: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

- Segundo parte: Consistirá, a elección del órgano de selección, en la resolución de un supuesto práctico o en la contestación de un cuestionario tipo test sobre los supuestos planteados, en el tiempo que se determine en ese momento, no superior a 60 minutos. En cualquiera de los dos casos el ejercicio estará relacionado con las funciones a desempeñar y las materias específicas relacionadas en el Anexo I.

**NOVENA.- Calificación de la fase de oposición (5 puntos)**

Cada una de las partes del ejercicio de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de las partes.

La corrección y calificación del ejercicio, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. La puntuación obtenida en el tipo test se corresponderá con un punto por cada acierto y cada fallo restará 0,33 puntos, teniendo en cuenta que las preguntas no contestadas no afectarán a la puntuación. Obtenida la puntuación sobre las 40 preguntas se ponderará sobre 2,5 puntos, siendo eliminatorio en caso de no obtener, al menos, 1,25 puntos

La calificación del supuesto práctico, se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones. Obtenida la puntuación sobre cada pregunta se ponderará sobre 2,5 puntos, siendo eliminatorio en caso de no obtener, al menos, 1,25 puntos.

**DÉCIMA.- Fase de concurso (5 puntos)**

La fase de concurso tendrá carácter previo y no eliminatorio a la fase de oposición, razón por la cual los interesados presentarán, en sobre cerrado, en cualquiera de los registros de la Entidad, la documentación que estimen oportuna a efectos de valoración de los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos (sobre 10 puntos):

1.- Por servicios prestados (hasta 7 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial que acredite el puesto, categoría y grupo desempeñado, así como el tiempo de prestación de servicios, en la misma o superior categoría profesional relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, vinculadas a funciones y tareas administrativas:

1.1.- Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.2.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0,05 puntos por mes.

2.- Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 3 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==</a>		



- a) De 300 o más horas 2 puntos.
- b) De 100 o más horas: 1'5 puntos.
- c) De 75 o más horas: 1 punto.
- d) De 50 o más horas: 0'75 puntos.
- e) De 25 o más horas: 0'50 puntos.
- f) De 15 o más horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

**UNDÉCIMA.- Calificación de la fase de concurso**

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 5 puntos.

Bareados los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

**DUODÉCIMA.- Calificación definitiva y relación de aprobados**

El órgano de selección elevará a la Presidencia junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la puntuación total obtenida, en un número que no sea superior al de plazas convocadas, para su posterior nombramiento interino.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, tendrá preferencia el aspirante que tenga mayor puntuación correspondiente a los servicios prestados en funciones propias del puesto de Auxiliar Administrativo en Ayuntamientos.

Para el supuesto que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando méritos en atención a la documentación aportada sin límite de puntuación, y si aún así se mantiene el empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==</a>		



**DECIMOTERCERA.- Presentación de documentos y contratación**

13.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico.

13.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

13.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

**DECIMOCUARTA.- Incidencias**

El órgano de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

**DECIMOQUINTA.- Bolsa de trabajo**

Los aspirantes que superen el proceso selectivo pasarán a conformar una bolsa de trabajo para la cobertura de las necesidades futuras que pudieran producirse.

Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechazan la oferta y se situarán al final de la bolsa.

15.1.- Cuando se precise acudir a la bolsa de empleo constituida para la cobertura temporal de alguna o algunas de las plazas existentes y por cualquiera de las causas que pudiesen motivar esa contratación temporal, el llamamiento a la contratación vendrá determinado por el orden establecido en la Bolsa de Empleo resultante del referido proceso selectivo, y que se reproducirá en la resolución definitiva del presente proceso selectivo.

15.2.- En cualquier caso, los llamamientos se efectuarán siempre a la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa. En caso de no disponibilidad o renuncia de ésta, se efectuará el llamamiento a la persona que ocupe el siguiente lugar en la bolsa y así sucesivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==</a>		



En ningún caso la bolsa tendrá carácter rotatorio, dado que se efectuarán los llamamientos en función de los méritos acreditados en el proceso selectivo, es decir cada vez que se precise una contratación temporal, deberá ofrecerse la misma a la primera persona disponible en función del orden establecido en la bolsa.

15.3.- El llamamiento para la contratación se hará mediante sede electrónica, llamada telefónica, mensaje de whatsapp y/o mediante envío de correo electrónico a la dirección facilitada por las personas integrantes de la bolsa.

La aceptación o rechazo de la oferta deberá producirse, como máximo, antes de las 14,00 horas del día siguiente al que se produzca el llamamiento.

La falta de respuesta de un/a candidato/a en el plazo señalado, será considerada como renuncia a la oferta. En cualquier otro caso, la renuncia a la contratación deberá formalizarse por escrito.

En ambos casos, la renuncia al llamamiento a la contratación conllevará que a la persona interesada sea desplazada en la bolsa de empleo a la última posición.

15.4.- En el supuesto que, habiendo sido llamada a la contratación, una persona manifieste encontrarse en alguna de las situaciones que a continuación se exponen, se considerará que se encuentra en situación de no disponible, realizándose un segundo y último llamamiento a esa misma persona cuando las necesidades del servicio lo demanden y manifieste la disponibilidad conforme a lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las causas que pueden dar lugar a esta situación de no disponibilidad son, sólo y exclusivamente, las que a continuación se exponen, siendo preciso acreditar alguna de las siguientes situaciones con el documento médico correspondiente:

- a) Enfermedad de la persona interesada o de un familiar de hasta primer grado de consanguinidad que le impida aceptar la contratación.
- b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, mientras dure la baja maternal o persista aquella situación de riesgo.

La razón justificativa de la imposibilidad de la contratación, deberá ser acreditada documentalente ante la ELA Marismillas, en el plazo de dos días hábiles siguiente al llamamiento.

Esta situación se mantendrá en tanto la persona interesada no manifieste por escrito ante esta Entidad Local Autónoma, su disponibilidad para la contratación temporal cuando las necesidades del servicio lo demanden.

En todo caso, las contrataciones que se efectúen al amparo de la presente bolsa de empleo, deberán adecuarse a la normativa que, en materia laboral rija en cada momento, especialmente en lo que a la modalidad de contrato y a la duración de la relación laboral se refiere.

15.5.- La bolsa de empleo generada del presente proceso selectivo mantendrá su vigencia en tanto no se declare su eliminación en virtud de acuerdo del órgano competente de esta entidad local autónoma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==</a>		



### DECIMOSEXTA.- Vinculación de las bases

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

### ANEXO I.- PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- Las Provincias: concepto y competencias. El Municipio: Concepto y competencias. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. La organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Otras Entidades Locales. Especial referencia a las Entidades Locales Autónomas en Andalucía de acuerdo con el decreto 156/2021 de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

Tema 6.- Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento.

Tema 7.- La Unión Europea. Competencias. Instituciones de la Unión Europea. Relación de Estados miembros de la UE. Los valores y objetivos en que se fundamenta la UE.

Tema 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Principios y ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo.

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Recursos administrativos.

Tema 10.- Concepto de persona interesada. Pluralidad de personas interesadas. Los Derechos de los interesados en sus relaciones con la Administración Pública. Derecho y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==</a>		



obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Comunicaciones y notificaciones a los interesados

Tema 11.- El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 12.- El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones en persona y electrónicas.

Tema 13.- Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Ampliación de plazos. Tramitación de urgencia.

Tema 14.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 15.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Órganos administrativos. Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Abstención y recusación .

Tema 16.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 17.- Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 18.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa: principios generales; información institucional, organizativa y de planificación; información económica, presupuestaria y estadística.

Tema 19.- Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso.

Tema 20.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos . Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

Tema 21.- Los recursos de las Haciendas locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 22.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria.

Tema 23.- Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Tema 24.-. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 25.- Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 26.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==</a>		



Tema 27.- Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministros y de consultoría, asistencia y servicios. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. Procedimiento de elaboración, adjudicación, ejecución, extinción y prórrogas de los contratos.

**TEMARIO ESPECÍFICO**

Tema 28.- El Expediente electrónico. El Registro electrónico. El Archivo de documentos. El Padrón de habitantes. La sede electrónica y sistemas de identificación en las Administraciones Públicas.

Tema 29.- Régimen ordinario: Órganos necesarios en los Ayuntamientos: Alcalde, Tenencia de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Las competencias municipales. Órganos necesarios en las Entidades Locales Autónomas.

Tema 30.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. El Reglamento orgánico. Los Bandos. El procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 31.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: clases y regulación. La actividad de fomento en la esfera local. Declaraciones responsables y comunicación previa.

Tema 32.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Seguridad Social. Derechos pasivos.

Tema 33.- El personal al servicio de las entidades locales (I). Normativa aplicable a los funcionarios locales. Normativa aplicable al personal laboral. Concepto y clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva: materias objeto de negociación.

Tema 34.- El personal al servicio de las entidades locales (II). Selección de los empleados públicos locales. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos y su posible aplicación al personal laboral.

Tema 35.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 36.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 37.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita. Derechos de las funcionarias públicas.

Tema 38.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Red Internet.

Tema 39.- Procesadores de texto: Open Office. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLkxYANQ4vqIkA==</a>		



Tema 40.- Hojas de cálculo: Open Office. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo. //

Se informa igualmente que la solicitud para la participación en el presente proceso selectivo, podrá solicitarse en el correo electrónico [secretariaelamarismillas@gmail.com](mailto:secretariaelamarismillas@gmail.com), o bien descargarse del tablón electrónico (e-Tablon) de la ELA Marismillas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Marismillas a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA  
ELA MARISMILLAS

Fdo. Castor Mejías Vázquez.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Castor Mejias Vazquez	Firmado	05/03/2025 08:52:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w5DG1GfMSLKxYANQ4vqIkA==</a>		

